



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 314-R-UNICA-2023

Ica, 15 de diciembre de 2023

VISTO:

El Oficio N° 024-D-OCRI-UNSLG-2023, Informe N° 033-2023-OAJ-UNICA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023, referente a la aprobación del **Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y Accede Internacional E.I.R.L.**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de Rectora (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el inciso 21.13 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el objetivo del presente convenio es desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial;

Que, mediante Informe N° 033-2023-OAJ-UNICA de fecha 29 de noviembre de 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN: Que, dentro del marco legal, las Universidades pueden suscribir convenios, con las entidades que sean de su interés y que no estén impedidas legalmente a fin de coordinar y ofrecer servicios educativos relacionados con las actividades de la Universidad, debiendo ser aprobado por el honorable Consejo Universitario, procediéndose con el visado respectivo, remitiéndose para su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 024-D-OCRI-UNSLG-2023 del 11 de diciembre del 2023, el director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y Accede Internacional E.I.R.L., para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de diciembre de 2023, se acuerda aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y Accede Internacional E.I.R.L.;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria 14 de diciembre de 2023* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y ACCEDE INTERNACIONAL E.I.R.L.**, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Vicerrectorado Académico, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

[Signature]
Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



[Signature]
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



CONV. N.º 021-D/OCRI-UNSLG-2023.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y ACCEDE INTERNACIONAL E.I.R.L.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que suscriben de una parte la **Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"** con RUC N° 20148421014, con domicilio en Prolongación Ayabaca Mza. C Lote 9, urb. San José, Distrito de Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica, debidamente representado por Rectora (e) **Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ**, identificada con DNI N° 21451729 designada con Resolución Rectoral N° 001-R-UNICA-2023 de fecha 21 de noviembre del 2023, Proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02 de fecha 22 de noviembre del 2023 y Resolución Rectoral N° 009-R-UNICA-2023 de fecha 28 de noviembre del 2023, sobre Registro de Firmas, a quien en adelante se denominará **LA UNSLG**; y de la otra parte **ACCEDE INTERNACIONAL E.I.R.L.**, con RUC N° 20555765992, con domicilio legal en Jr. Manuel Segura N° 142 Int. 302 distrito de Lince, de la provincia y departamento Lima, debidamente representada por su Titular Gerente **LUIS ALBERTO FIGUEROA PEVES**, identificado con DNI N° 42506701, según poderes inscritos en partida N° 13143090 del Registro de Personas Jurídicas de LA Oficina Registral de Lima, a quienes en adelante se les denominará **ACCEDE INTERNACIONAL**, en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 12495, Ley de Creación de **LA UNSLG**.
- Ley 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, y Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el **Decreto Supremo 004-2019-JUS**.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Estatuto de **LA UNSLG**.
- Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios, aprobado con Resolución Rectoral N.º 1334-R-UNICA-2020.
- Resolución Rectoral N° 090-R-UNICA-2023.
- Constitución y Estatuto de **ACCEDE INTERNACIONAL**.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

LA UNSLG, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento general y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220.



CONV. N° ...021...-D/OCRI-UNICA-2023.

Se establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio-económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

ACCEDE INTERNACIONAL, es una empresa individual de responsabilidad limitada, inscrita en Zona Registral N° IX- Sede Lima, con partida N° 13143090, y tiene como objetivo la investigación y el desarrollo social a través de programas de capacitación y actualización dirigido a profesionales de diferentes áreas del conocimiento científico.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial.

CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS

Las actividades que **ACCEDE INTERNACIONAL**, proyecte realizar con **LA UNSLG** en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientadas a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco, en las cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamiento generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. De ACCEDE INTERNACIONAL:

- 5.1.1. Gestionar, programar y ejecutar la realización de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyecto en el marco del presente convenio, con cobertura nacional.
- 5.1.2. Proporcionar a **LA UNSLG** la información de cada una de las actividades académicas a desarrollarse, debiéndose detallar el lugar, fecha de inicio y culminación, costos y hora, de las actividades que realiza **ACCEDE INTERNACIONAL**, en concordancia al presente convenio marco. **ACCEDE INTERNACIONAL**, acompañará la relación de la plana docente con sus respectivos curriculum vitae, por cada módulo de diplomados, congresos,



CONV. N° 021-D/OCRI-UNICA-2023.

jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos, para su autorización.

- 5.1.3. Gestionar y obtener en el marco del presente convenio la captación de recursos financieros para llevar a efecto todos los programas.
- 5.1.4. La impresión de los manuales educativos.
- 5.1.5. La selección y remuneración de los docentes y personal administrativo.
- 5.1.6. El diseño y la estructura académica de diplomados, congresos, jornadas cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos.
- 5.1.7. El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados
- 5.1.8. Tomar de su cuenta al personal idóneo y necesario para la elaboración, publicación, distribución del material de estudio.
- 5.1.9. Otorgar certificados progresivos de estudios, sin costo adicional para los alumnos.
- 5.1.10. Gestionar, planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión educativa, conjuntamente con **LA UNSLG**.
- 5.1.11. Cumplir oportunamente con el registro de asistencia y actas de evaluación e informes en las fechas propuestas.
- 5.1.12. Cuidar en todo momento la imagen de **LA UNSLG**, frente a personas, organismos e instituciones.
- 5.1.13. Para cada uno de los eventos académicos programados deberá presentar los planes de trabajo específicos a **LA UNSLG**, para su autorización.
- 5.1.14. En caso de variar algún tema en un curso programado en el plan presentado se comunicará a **LA UNSLG**, para su conocimiento y autorización.

5.2. De La UNSLG

- 5.2.1. Brindar el auspicio académico específico los certámenes académicos.
- 5.2.2. Firmar los diplomas de todos los alumnos que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por **ACCEDE INTERNACIONAL**.
- 5.2.3. Supervisar el desarrollo de las actividades de acuerdo a los planes de trabajos especificados por **ACCEDE INTERNACIONAL**, y verificación de documentos del convenio en ejecución. Esta supervisión estará a cargo de la Oficina General de Cooperación Técnica, para tal efecto **ACCEDE INTERNACIONAL**, cubrirá los gastos que comprende pasajes y viáticos (si fuera de la ciudad de Ica) de acuerdo a la escala de viáticos vigente de **LA UNSLG**.
- 5.2.4. **LA UNSLG** autoriza que en los locales institucionales de **ACCEDE INTERNACIONAL**, la documentación relativa a las fichas de inscripción,



CONV. N° ...021...-D/OCRI-UNICA-2023.

dípticos, publicidad, caratula de los textos y demás documentos que se emitan, se promocióne su nombre y logotipo, previa visación.

- 5.2.5. Reconocer la suscripción del Convenio Marco de Cooperación a través de una Resolución emitida por **LA UNSLG**.
- 5.2.6. Revisar y autorizar los planes de trabajo de cada uno de los eventos académicos programados por **ACCEDE INTERNACIONAL**.
- 5.2.7. Los diplomas, certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo no otorga títulos de segunda especialización.
- 5.2.8. En representación de **LA UNSLG** los diplomas serán firmados por el Rector; y por **ACCEDE INTERNACIONAL**, serán firmados por su Titular Gerente.



CLAUSULA SEXTA: DE LA COMPENSACION

Queda establecido que **LA UNSLG**, percibirá en compensación el equivalente al 30%, para compras de bienes de Capital y servicios solicitados a la empresa **ACCEDE INTERNACIONAL**.

El presente Convenio no generara gasto alguno a **LA UNSLG**.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION, COORDINACION Y CONTROL

- 7.1. Las partes diseñaran e implementaran los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesario.
- 7.2. La oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es la responsable del seguimiento, control y evaluación de cada uno de los convenios suscritos y sugerir su continuación o cancelación; en concordancia al Art. 24 del Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNSLG**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1334-R-UNICA-2020.
- 7.3. Para tal efecto de coordinación, tanto **ACCEDE INTERNACIONAL** como **LA UNSLG** designaran un representante respectivamente como coordinador.

Por **LA UNSLG**: El Rector y/o la Persona a quien designe.

Por **ACCEDE INTERNACIONAL**: El Titular Gerente y/o la persona a quien designe.

- Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los convenios específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio específico que se desarrollaran en virtud al presente convenio marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA UNSLG** y **ACCEDE INTERNACIONAL**, a cerca de la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al





CONV. N° ...021...-D/OCRI-UNICA-2023.

Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de LA UNSLG, aprobado con Resolución Rectoral N° 1334-R-UNICA-2020.

- 7.4. Para llevar un adecuado control de las actividades académicas de los participantes u egresen y obtengan el diploma respectivo, se aperturarán tres libros de registros de diplomas, donde se registrará los datos de los participantes, mención del curso, horas cronológica y créditos de las asignaturas, más la fecha de expedición, los libros estarán dos en poder de LA UNSLG uno en la Oficina de Secretaria General, el segundo en la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y el tercero en poder de ACCEDE INTERNACIONAL, Los libros para el registro de diplomas serán donados por ACCEDE INTERNACIONAL.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de dos (02) años.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION

- 9.1. Por no realizar actividades académicas durante los primeros 06 meses de suscrito el convenio.
- 9.2. Por el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio ACCEDE INTERNACIONAL y LA UNSLG realizará acciones legales correspondientes ante los jueces de la jurisdicción de Ica, así mismo los diplomas firmados por LA UNSLG, serán automáticamente anulados y comunicados ante las diferentes instituciones estatales, privadas y medios de comunicación del país.
- 9.3. El convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexo del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionara mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.



CONV. N° ...021...-D/OCRI-UNICA-2023.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Ica.

CLAUSULA ESPECIAL.

Si **ACCEDE INTERNACIONAL**, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a **LA UNSLG**, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

Enterados del texto del convenio marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los...15..... días del mes de...diciembre... del año 2023.



Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ
Rectora (e)
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"



LUIS ALBERTO FIGUEROA PEVES
Gerente General
Accede Internacional E.I.R.L.

